

MANUAL DE CONVIVENCIA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	6
TITULO I GENERALIDADES.....	7
ARTICULO 1. JUSTIFICACION.....	8
ARTICULO 2. NORMATIVIDAD.....	8
TITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL:	9
ARTICULO 3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	9
ARTICULO 4. MISIÓN:	10
ARTICULO 5. VISIÓN:	11
ARTICULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.	11
ARTÍCULO 7: VALORES.....	12
TITULO III PERFILES INSTITUCIONALES	13
ARTICULO 8 PERFIL DEL DOCENTE DORADISTA.....	13
ARTICULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE DORADISTA.....	13
ARTICULO 10. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DORADISTA.....	14
ARTICULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.	15
ARTICULO 12. PERFIL DEL DIRECTIVO DORADISTA.....	16
TITULO IV DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE, DE LA MATRICULA Y PRESENTACION PERSONAL.....	16
ARTICULO 13. INGRESO DE ESTUDIANTES:	16
ARTÍCULO 14.: RETIRO DE ESTUDIANTES.....	18
ARTICULO 15. UNIFORME ESCOLAR:	19
TITULO V DERECHOS Y DEBERES COMUINIDAD EDUCATIVA.....	22
CAPITULO I: DE LOS ESTUDIANTES	
ARTICULO16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	22
ARTÍCULO 17: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPITULO II: DE LOS PADRES DE FAMILIA	

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTICULO 18: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	30	
ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	31	
CAPITULO III: DE LOS DOCENTES		
ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN.....	33	
ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN.....	35	
CAPITULO IV: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
ARTÍCULO 22: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO....	38	
ARTÍCULO 23: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.....	38	
TITULO VI SITUACIONES Y CORRECTIVOS.....		39
ARTICULO 24: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE SITUACIONES.....	44	
ARTÍCULO 25: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:	51	
TITULO VII COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....		60
ARTÍCULO 26: COMITÉ DE CONVIVENCIA:	60	
ARTÍCULO 27: OBJETIVO:.....	61	
ARTÍCULO 28: PRINCIPIOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.	61	
ARTÍCULO 29: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	62	
ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62	
TITULO VIII RUTA DE ATENCION INTEGRAL		
ARTICULO 31: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL.....	63	
ARTÍCULO 32: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	64	
GLOSARIO.....	65	

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

RESOLUCIÓN No.55 (17 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Ciudad Dorada del Municipio de Armenia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y.

C O N S I D E R A N D O

Que el buen ambiente escolar de toda institución educativa requiere de normas, que sin lesionar la dignidad de las personas encaucen su comportamiento por caminos de honestidad y respeto por los derechos propios y de los demás.

Que los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa Doradista deben estar consignados en forma clara y precisa en un documento único de fácil comprensión y obligatorio cumplimiento, que de acuerdo con la Ley debe denominarse **MANUAL DE CONVIVENCIA**.

Que el **MANUAL DE CONVIVENCIA** fue elaborado con base en los principios filosóficos, directrices pedagógicas y fundamentos legales, elementos estos contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de febrero de 1994, el Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 o Estatuto Docente y decreto 1278 de Junio 19 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2480 de julio 31 de 1986 y la Resolución 096 de enero 30 de 1951, el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de la infancia y la adolescencia de 2006, y demás disposiciones legales vigentes. Dicha aprobación se hace después de los ajustes realizados y aprobados con la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

anterior a la vigencia del presente, el cual debió revisarse para ajustarlo al contexto actual, para lo cual se siguió el procedimiento señalado en las normas vigentes.

Que es deber de las autoridades educativas del plantel velar permanentemente por la buena marcha de la Institución Educativa.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar, como en efecto se hace, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA para la Institución Educativa Ciudad Dorada de la ciudad de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Las normas contenidas en el Manual de Convivencia que por medio de la presente Resolución se adoptan, son de obligatorio cumplimiento por los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, el día 17 de mayo de 2022.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

OSCAR ELIÉCER BAÑOL VARGAS

Rector Institución Educativa Ciudad Dorada
Presidente Consejo Directivo

PRESENTACIÓN.

El presente manual de convivencia es la carta normativa de la institución educativa Ciudad Dorada de Armenia. Es un instrumento que compende los parámetros para la convivencia dentro de la comunidad educativa. El Manual de Convivencia de nuestra institución busca crear las condiciones normativas para el óptimo desarrollo de la Misión y la Visión institucional, lo cual implica promover relaciones respetuosas entre las diferentes personas que conforman la comunidad escolar, como base para lograr una convivencia armónica, con enfoque inclusivo que contribuya al fortalecimiento del proyecto de vida de cada uno de los estudiantes del plantel educativo.

En consecuencia, el reglamento o manual de convivencia es el compendio de los derechos y deberes acordados por todos los estamentos de la institución, para la convivencia pacífica y armónica y que genere procesos dinámicos de cambio y mejoramiento en los valores humanos fundamentales para poder educar con miras a mejorar los ambientes escolares y el crecimiento del ser humano en todas sus dimensiones.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. NORMATIVIDAD.

En la elaboración del manual de convivencia de la Institución Educativa ciudad dorada se tomaron en cuenta para sus criterios y procedimientos los siguientes referentes legales:

1. Constitución Política de Colombia (1991), Artículos 44 y 45 – Derechos Fundamentales; Artículos 67 y 68 – Derecho a la Educación.
2. Ley general de la educación Ley 115 de 1994. Artículo 73 y 87. Ley General de la Educación.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

3. Decreto 1860 de 1994. Artículo 17. por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
4. Decreto 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones
5. Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia. Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 31m, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55.
6. Ley 1146 del 2007. "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".
7. Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 1259 del 2008. Comparendo ambiental.
9. Decreto 1290 del 2009. Artículos 12, 13, 14, 15. por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Ley 1620 del 2013, Ley de Convivencia Escolar.
11. Decreto 1965 del 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

12. Último fallo de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
13. Decreto 1965, 17 diciembre 2015, convivencia escolar.
14. Decreto 777 junio 2021, protocolos de bioseguridad.

ARTICULO 2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Ciudad Dorada está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución, cuando estén representándola en actividades pedagógicas, culturales y deportivas, comprometiéndose así con su propio desarrollo como persona y haciéndose merecedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

La educación para la paz y la convivencia en el contexto de la escuela es una prioridad para el municipio de Armenia, porque ésta tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

El manual de convivencia es una carta de creación colectiva de ambientes de convivencia; concertado y aceptado por las partes. Se parte de la esencia de la ley; la preservación de lo colectivo sobre lo individual.

La violencia es la principal causa de muerte y el origen de innumerables lesiones físicas y psicológicas que menoscaban la integridad de las personas.

La convivencia pacífica es una manera de vivir que exige aprender a practicarla puesto que, cualquier otra manera de vivir, es un resultado del aprendizaje.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Es necesario educar para cualificar y mejorar las relaciones sociales y humanas, para vivir en armonía y poder resolver pacíficamente los conflictos que se generen en la institución. Una de las funciones primordiales de la escuela de hoy es la de enseñar a vivir juntos en armonía y a convivir con base en el respeto a las diferencias y a los derechos de los demás. Se respetan los derechos, pero se exigen los deberes.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente a los jóvenes de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar a hombres y mujeres del futuro con sólidos valores como: la Responsabilidad, la Justicia, la Libertad y el Respeto mutuo. A la luz de la normatividad legal vigente como lo es la Constitución Política de Colombia, El Código de Infancia y adolescencia entre otros.

TITULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Consideramos la educación como actividad humana del orden de la cultura; cuya finalidad esencial es humanizar y orientar al hombre hacia su fin último: la trascendencia. Las siguientes premisas o postulados fundamentales sustentan nuestra práctica educativa:

- a. El mundo se asume como una rica totalidad.
- b. El conocimiento se construye en un proceso interactivo y sus resultados son reconstrucciones conceptuales y significativas del mundo.
- c. El conocimiento no es desinteresado.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- d. El individuo cada día experimenta la necesidad de educarse, formarse e instruirse de una manera holística, de tal manera que pueda recibir, explorar, experimentar y transmitir nuevos conocimientos significativos, que permitan su desarrollo biopsicosocial y cognitivo que dignifiquen. En otras palabras adquirir conocimientos que le permitan ir de la reflexión a la acción.
- e. El desarrollo moral, político y social de los individuos, se asume como un proceso interactivo entre singularidades, o entre personas diferentes a nivel cognitivo y cultural.
- f. El sujeto cognoscente de los objetos, utiliza la razón y los argumentos racionales para indagar y descubrir la naturaleza del conocimiento y de la realidad, lo que permite su transformación de hombre objeto a hombre sujeto estableciendo un proceso de pensamiento reflexivo y luego científico. Se trata de corresponder el pensamiento con la acción y esto es posible lograrlo, a través de una educación pertinente donde la recreación del conocimiento y el discernimiento intelectual, sean las acciones por excelencia.
- g. La acción docente necesita estar vinculada con la finalidad de la educación, en correspondencia con sujeto que se quiere formar para su desempeño integro en la sociedad.

ARTICULO 4: MISIÓN

La Institución Educativa “Ciudad Dorada” es un establecimiento de carácter oficial, comprometido con la Educación de los niños, jóvenes y adultos de Armenia, que ofrece a la comunidad servicios en Educación pre-escolar, básica primaria, secundaria y media técnica, con el propósito de formar a los estudiantes en competencias ciudadanas, técnicas y académicas, facilitando su vinculación a la Educación superior y al campo laboral. Se sustenta en una Educación incluyente, humanista y constructivista en procura de ciudadanos autónomos, innovadores y críticos, que contribuyan al progreso y al desarrollo de la región.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTICULO 5: VISIÓN

Para el año 2024, la Institución Educativa “Ciudad Dorada”, será reconocida por su compromiso permanente con la excelencia académica, técnica y la formación de ciudadanos con un alto sentido social y ambiental, a través de prácticas pedagógicas incluyentes que incorporen el desarrollo de competencias tecnológicas, el fortalecimiento de la lengua extranjera y las habilidades comunicativas.

Las especialidades ofrecidas en la Educación media técnica están articuladas con la Educación superior para facilitar a los egresados la proyección al campo laboral y profesional.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Los principios de la institución educativa permiten fortalecer el quehacer educativo, la convivencia escolar y el desarrollo integral de la comunidad educativa. A continuación se mencionan los principios fundamentales:

1. Cuidar y respetar la vida en todas las formas como un imperativo.
2. Reconocer la prevalencia del interés general sobre el particular.
3. Enmarcar las actuaciones en el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Reconocer que los bienes públicos son de uso colectivo y se deben usar y aprovechar de manera clara y transparente.
5. Buscar permanentemente satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

6. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
7. Otorgar a todas las personas un trato amable, cordial, ecuánime, oportuno y con calidad.

ARTÍCULO 7: VALORES

El cumplimiento de los derechos y deberes concertados será posible mediante la vivencia de los valores que fundamentan nuestra práctica educativa, por lo tanto la comunidad educativa se empeña en fortalecer entre otros los siguientes:

1. **Respeto:** Aceptar las opiniones y actitudes del otro, asumiendo un trato amable y cordial, e inclusivo con todos los estudiantes, sin importar su raza, religión, sexo o discapacidad
2. **Responsabilidad:** Ser responsable es asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones. Realizar nuestros actos de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos.
3. **Solidaridad:** Participación permanente en procura de contribuir con la realización de objetivos y propósitos de nuestra entidad y equipos de trabajo.
4. **Honestidad:** La persona honesta busca con ahínco la rectitud, la honradez, lo razonable y lo justo; no pretende jamás aprovecharse de la confianza, la inocencia o la ignorancia de otros. Su forma de vivir es congruente entre lo que se piensa y la conducta que se observa, que junto a la justicia, exige en dar a cada quien lo que le es establecido.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

5. **Transparencia:** Es actuar con objetividad, claridad y decoro, sin asomo de duda, dando ejemplo de rectitud ante los demás servidores públicos y ante la comunidad.

6. **Tolerancia:** Tener la capacidad de aceptación hacia la población con discapacidad y con barreras para el aprendizaje manteniendo la armonía en los diferentes estados de ánimo, aceptar, concertar con los demás, respetando su diversidad cultural y de pensamiento. Aceptar la posibilidad de los errores personales y de los otros.

7. **Justicia:** Es actuar con equidad, tomar decisiones acertadas regidas por el principio para buscar el beneficio general.

8. **Amistad:** La amistad es un vínculo que nos proporciona la posibilidad de compartir experiencias, conocimientos y sentimientos.

9. **Amor:** El valor del amor es tener como ideal el bien común, el perfeccionamiento propio y el de los demás. El amor como una fuente de actitudes éticas que pueden ayudar a conocernos, conocer a los demás y conocer cómo funciona el mundo.

TITULO III

PERFILES INSTITUCIONALES

ARTICULO 8: PERFIL DEL DOCENTE DORADISTA

El docente de la institución educativa ciudad dorada debe tener el siguiente perfil:

1. Dinamizador del conocimiento , habilidades destrezas actitudes y valores de cada uno de los proyectos transversales establecidos institucionalmente para lograr así un verdadero desarrollo integral del educando.(formación humana. Ecológica, académica técnica y social.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

2. Líder responsable del ordenamiento del plan de estudio (lineamientos curriculares, metodologías de área competencias, estándares y evaluación de desempeños) asumiendo el compromiso de actuar con profesionalismo y calidad.
3. Docente innovador e incluyente y actualizado en conocimientos, experiencias e investigación que contribuyan con el desarrollo y mejoramiento de la institución para lograr las metas y objetivos propuestos.
4. Transformador del aula de clase en un verdadero ambiente de reflexión, investigación e innovación, de tal manera que la sistematización por escrito de sus experiencias se convierta en verdaderas memorias de mejoramiento para la comunidad académica a nivel local, regional y nacional.
5. Modelo de responsabilidad, motivación, compromiso, liderazgo y amor por su profesión, recordando que no se educa sólo con palabras si no con actitud, vocación y con ejemplo de vida.

ARTICULO 9: PERFIL DEL ESTUDIANTE DORADISTA

El estudiante de la institución educativa ciudad dorada debe tener el siguiente perfil:

1. Persona con identidad y sentido de pertenencia, comprometida con los procesos y responsabilidades frente a la institución.
2. Respetuoso de las diferencias personales, étnicas, religiosas y culturales de la comunidad educativa

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

3. Persona con criterios de vida, de valores de desarrollo espiritual comprometido consigo mismo y con su entorno familiar, en permanente compromiso para mejorar su proyecto de vida.
4. Persona comprometida y responsable con la conservación del medio ambiente y la preservación de la vida en todas sus manifestaciones.
5. Persona comprometida con su proceso de formación académica técnica que permita afrontar el mundo laboral y académico a través de un aprendizaje significativo.
6. Persona propositiva y asertiva en sus procesos de comunicación.
7. Persona alegre, dinámica y creativa en sus procesos de socialización y convivencia.

ARTICULO 10: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DORADISTA

La familia de la institución educativa Ciudad Dorada debe tener el siguiente perfil:

1. Persona comprometida con el proceso de aprendizaje y el desarrollo del proyecto de vida de sus hijos.
2. Persona comprometida con la formación técnica y académica de los educandos
3. Comprometidos con los diferentes estamentos institucionales fortaleciéndolos con ideas y propuestas.
4. Persona comprometida con la conservación del medio ambiente y la preservación de la vida en todas sus manifestaciones.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

5. Personas que conviven en ambientes donde se fomenten los valores y el respeto siendo ejemplo positivo de vida.
6. Persona solidaria con los procesos educativos y proyectos institucionales.
7. Persona que contribuye a soportar con documentos en las diferentes entidades de salud los diagnósticos médicos que se requieren para conocer las situaciones de salud que tienen los diferentes estudiantes

ARTICULO 11: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia como parte activa de la comunidad educativa además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley 115 del 94, la ley 1098 del 2006, la ley 1453 del 2011 y demás normas vigente deberá:

1. Promover en sus hijos espacios y ambientes que generen confianza, ternura, cuidado y protección en general.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
3. Acompañar en forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que se adelanten.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de instancias de participación definidas en el P.E.I.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando sus hijos incumplan alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la ruta de atención integral, cuando una situación lo amerite de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

ARTICULO 12: PERFIL DEL DIRECTIVO DORADISTA

El directivo de la institución educativa ciudad dorada debe tener el siguiente perfil:

1. Persona comprometida con el proyecto educativo Institucional, como un deber inherente al desempeño de sus funciones dentro de los límites del precepto constitucional de la autonomía.
2. Persona líder en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
3. Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad, y siempre con las debidas garantías jurídico administrativas.
4. Persona con características humanísticas para tomar decisiones frente a su labor académica y administrativa.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

5. Persona con capacidad de gestión de proyectos tanto internos como externos en mejora de la calidad educativa.

TITULO IV

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE, DE LA MATRICULA Y PRESENTACION PERSONAL

ARTÍCULO 13: INGRESO DE ESTUDIANTES:

Para el ingreso de los estudiantes a la institución se deben tener en cuenta los siguientes criterios

1. Podrán ser matriculados como estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA, para los niveles de pre- escolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica todos quienes hayan cumplido todos los requisitos que exige el sistema educativo colombiano y habiendo cupo en la Institución. Y acepten junto con sus acudientes, la propuesta educativa que ofrece el colegio en el (PEI) Proyecto Educativo Institucional.
2. La matrícula es el acto jurídico mediante el cual se formaliza la vinculación del educando con la Institución y se protocoliza con las firmas del estudiante y su acudiente, y el rector y secretario(a) del plantel. Serán matrículas ordinarias las realizadas en el calendario propuesto por la Secretaria de Educación de Armenia, para los estudiantes que llegan por primera vez, o que, habiéndose retirado, regresan nuevamente a la Institución.
3. Son de transferencia aquellos estudiantes que están previamente matriculados en otros planteles en el mismo año lectivo y hagan la respectiva solicitud; éstas se podrán realizar a través de todo el año escolar.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

4. Es acudiente, el mayor de edad que firma el acta de matrícula o el mayor a quien este le conceda expresamente y por escrito tal derecho. Esta autorización se consignará, en la respectiva acta de matrícula.

5. Tendrán derecho a renovar matrícula los alumnos matriculados que no hayan sido reprobados por segunda vez en el mismo grado.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

- Liberación o retiro en el SIMAT de la institución de procedencia, cuando el alumno ya se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Matriculas del Ministerio de Educación Nacional.

- Registro Civil de Nacimiento alumno entre los 5 y 6 años, tarjeta de identidad entre los 7 y 17 años, cédula de ciudadanía de los 18 años en adelante.

- Para los estudiantes del grado transición deben tener cinco años cumplidos o para cumplir hasta 31 de marzo del año lectivo a cursar.

- Para los estudiantes de grado primero a grado quinto, boletín de informes académicos.

- Para estudiantes de grado sexto a grado once, certificado de estudio de valoración de los años anteriores en el que se matricula; para los educandos nuevos, además, certificados desde el grado 5º.

- Una (1) fotografía.

- Si el estudiante es menor de edad debe presentarse con el acudiente para el acto de matrícula.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PARÁGRAFO 2: Para la renovación de matrícula se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar Paz y salvo de la Institución.
- Presentar el boletín académico del año inmediatamente anterior.
- Una (1) fotografía.
- Presentarse acudiente y estudiante para el acto de la matrícula.

ARTÍCULO 14: RETIRO DE ESTUDIANTES

La cancelación de matrícula es el acto oficial por medio del cual se desvincula a un estudiante del colegio y sólo podrá ocurrir en estos casos:

1. Al alumno que presenta inasistencia sin que le sea cancelada la matrícula, por su acudiente, y cuando complete la cuarta parte del total de ausencias a las actividades curriculares, el Consejo Directivo podrá cancelar la matrícula, previa valoración de su ausentismo.
2. Por decisión unilateral del acudiente, cuando éste lo determine.
3. Por manifiesto o reiterado incumplimiento a la normatividad de la Institución.
4. Cuando se cometen faltas de especial gravedad del estudiante, o acudiente, contra la Comunidad Educativa y sus reglamentos, lo decidirá el Consejo Directivo del establecimiento, mediante resolución emitida por el Rector.

PARÁGRAFO 1: En el primer caso el estudiante tendrá derecho a recuperar su cupo, mas no en el segundo caso. En ambos casos se registrará en el respectivo folio de la matrícula la causa de la cancelación. En el acto de cancelación de matrícula, el estudiante y su acudiente, deberán estar a Paz y salvo por todo concepto con el colegio. Cuando el

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

estudiante demuestre reiterado bajo rendimiento académico, se podrá cancelar la matrícula de acuerdo con sentencia de la corte.

- Todo estudiante nuevo tiene derecho a recibir inducción sobre la institución educativa.

ARTÍCULO 15: UNIFORME ESCOLAR:

En la institución educativa se tiene el uso de dos uniformes para los estudiantes de la Jornada Diurna (A y B):

- Uniforme de diario.
- Uniforme de Educación Física.

UNIFORME DE DIARIO:

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA
Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318
de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249



Mujeres:

- Falda de la institución de matices cuadros gris con azul oscuro con altura de 5 cm arriba de la rodilla
- Camibuso blanco con el escudo de la Institución en el lado izquierdo y ribete gris y azul.
- Medias blancas a la rodilla.
- Zapatilla escolar color negro.

Hombres:

- Pantalón gris con presnes.

UN COLEGIO DE AMIGOS
B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- Camibuso blanco con el escudo de la Institución en el lado izquierdo y ribete gris y azul.
- Media gris / blanco
- Zapatilla escolar negras.

En el caso de los estudiantes, que obtengan el beneficio del uniforme de diario por parte de la administración municipal u otras instituciones, podrán asistir a la institución con él.

Uniforme de Educación Física:



- Sudadera gris con raya azul a los lados
- Camibuso blanco con el escudo de la institución al lado izquierdo y líneas laterales de color gris con borde azul y ribete gris y azul.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- Medias blancas.
- Tenis blanco.
- Chaqueta gris con el escudo del colegio al lado izquierdo, con cremallera y cuello tortuga con bolsillos laterales y rayas laterales azul claro en las mangas, la cual será utilizada con los dos uniformes.
- Según especificaciones de ficha técnica.

PARÁGRAFO 1: En caso de utilizar saco solo se permitirá el uso de la chaqueta institucional.

TITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del individuo y de la comunidad educativa, en beneficio propio y ajeno, garantizado por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se debe reclamar para la convivencia armónica en la Institución Educativa.

Los estudiantes de la Institución Educativa, tendrán además de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana y en el Código de la infancia y la adolescencia, los siguientes:

1. Los estudiantes con aprendizaje diferenciado (bajo nivel cognitivo, síndrome Down, déficit de atención e hiperactividad, limitación visual, limitación auditiva, limitación motora), trastornos y situación de vulneración social (extra edad, desplazamiento, tendencia al suicidio, menores trabajadores, víctimas de abuso sexual, portadores del virus VIH, enfermedades crónicas y cáncer) tienen derecho al acceso y

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

permanencia en la Institución Educativa como se establece en el capítulo Primero de este pacto de convivencia.

2. El niño (a) y los jóvenes tienen derecho a ser formados y protegidos contra el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud física, mental, sexual y sus principios morales.
3. A la vida, a la dignidad, la libertad de expresión, y demás derechos de mis semejantes contemplados en las leyes vigentes.
4. Ser tratado sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad.
5. Ser escuchado y atendido en los justos reclamos y opiniones.
6. Interponer los recursos de defensa pertinentes, teniendo en cuenta el conducto regular y dentro de los términos del presente manual.
7. Hacer uso de la oportunidad de elegir y ser elegido, a participar y pertenecer a los distintos consejos, proyectos, comités y otras instancias donde se tomen decisiones y/o se represente la institución.
8. Ser evaluado en forma periódica y justa a través del proceso académico y de convivencia según el SIEE, y conocer los resultados oportunamente.
9. Recibir informe por escrito del proceso de evaluación en el que se consigne los avances del proceso formativo en cada una de las áreas.
10. Participar en los procesos académicos y pedagógicos que se realicen dentro y fuera del aula, siempre y cuando mantenga un comportamiento adecuado.
11. Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente.
13. Conocer oportunamente el manual de convivencia y recibir explicación sobre los protocolos y normas que rigen la institución educativa.
14. Recibir el grado de bachiller siempre y cuando reúna los requisitos académicos y de convivencia.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

15. Recibir una educación con calidad acorde con la filosofía y orientación académica y pedagógica de la institución.
16. Participar en actividades culturales y deportivas y representar la institución dignamente.
17. Ser estimulado por la obtención de logros académicos, pedagógicos, cívicos, sociales, formativos, culturales, artísticos, deportivos y otros.
18. Recibir un trato digno, incluyente y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de acuerdo las dificultades propias del aprendizaje.

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes y prohibiciones de los estudiantes se establecen mediante los siguientes referentes legales:

1. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

A continuación se enuncian las sentencias referidas a los deberes y prohibiciones de los estudiantes:

- **Sentencia T-015 de 1994** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- **EN SENTENCIA ST- 402 DE 1992:** los magistrados ponentes exponen que la Constitución como norma de normas garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo a excepción de algunos factores que inciden en el buen desarrollo de la labor educativa como lo es el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias por parte del estudiante, estas conductas pueden acarrear la privación del beneficio de permanecer matriculado en la institución educativa.

- **LA SENTENCIA ST- 316 DE 1994:**“La educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente o la falta de rendimiento intelectual ha de prevalecer el interés general sobre el particular, para esto se puede separar a la persona de la institución educativa respetando el debido proceso”.

- **LA SENTENCIA SC- 555 DE 1994:** “La exigibilidad de las reglas mínimas de comportamiento y académicas que debe cumplir el alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa, al comprometerse con la institución de tal manera se les puede exigir mediante razones de peso el cumplimiento de las mismas, pero si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede esto ser tomado como motivo de exclusión”.

- **LA SENTENCIA CC 519 DE 1992,** Que establece que “ aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

- **LA SENTENCIA CC 492 DE 1992**, que afirma, con respecto a la educación, que “es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”. “...por una disciplina de autoformación: respetar las normas por convicción y no por evitar la sanción”.

- **LA SENTENCIA ST-612/92** “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

- **LA SENTENCIA ST-235/97** “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

- **LA SENTENCIA ST-02/92** “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- **SENTENCIA ST-519/92** “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- **SENTENCIA ST-527/95** “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

- **SENTENCIA T – 625 2013:** “la aceptación del reglamento tampoco significa la renuncia a controvertir jurídicamente las reglas que en algún momento se consideren contrarias a la Constitución y al respeto de los derechos humanos. Las consideraciones hechas respecto a la tensión entre el principio democrático y la reglamentación, requieren de una interpretación que busque la armonía entre los extremos y encontrar el equilibrio entre la dinámica del consenso y las reglas para expresarlo. Concluyendo la Corte que el deber de sometimiento de los padres y de los alumnos al manual de convivencia con la suscripción del contrato de matrícula, responde al principio rector de la democracia participativa y no vulnera ningún derecho fundamental”

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- **EL DECRETO 1108 DE 1994:** que en su capítulo 30, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

Teniendo en cuenta las sentencias de la corte se puede cancelar la matrícula de la institución educativa del estudiante siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 17: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

1. Asumir y comprometerse junto con su acudiente al estricto cumplimiento de las obligaciones que se generan con el acto de la matrícula en el colegio soportando a nivel medico los tratamientos y diagnósticos que se requieran para casos especiales de los estudiantes con barreras para el aprendizaje.
2. Respetar los derechos humanos y los valores culturales y espirituales propios del género humano y de su entorno social.
3. Integrarse activa y participativamente en su entorno institucional y ejercer el liderazgo.
4. No someter a otros a acciones o inducirlos a actitudes que menoscaben su dignidad o conlleven un peligro físico, mental o moral.
5. No hacer uso en ningún momento, dentro del colegio de sustancias psicoactivas, o embriagantes y no hacer tráfico de las mismas. No fumar dentro del establecimiento.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

6. Acatar las decisiones de directivos y docentes cuando éstas se ajusten plenamente a las normas vigentes.
7. Participar activa, consciente y respetuosamente en la formación, organización y ejercicio de funciones de gobierno escolar en forma ejecutiva o como veedor.
8. Usar racional cuidadosa y responsablemente todos los elementos y servicios que le ofrece la Institución para su desarrollo integral.
9. Respetar el aseo, presentación y ambiente propicio de la Institución.
10. Pagar todos los daños causados por su culpa e irresponsabilidad a bienes y personas del plantel.
11. Participar eficientemente en el crecimiento y desarrollo de la Institución y la preservación de buena imagen, a través de sus actitudes y buen comportamiento.
12. Proveerse completamente de los uniformes reglamentarios de la institución y portarlos con respeto y dignidad. Al inicio del año lectivo la coordinación, previo estudio del caso, concederá plazos fijados por el consejo directivo para su adquisición.
13. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos de estudio que sean fijados por los docentes en sus respectivas asignaturas.
14. Presentar excusas de su inasistencia debidamente firmadas por el acudiente, al momento de regresar al colegio. Estas excusas escritas serán archivadas por el coordinador.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

15. Devolver oportunamente y en buen estado los libros o materiales que hayan sido facilitados por la biblioteca de la institución.
16. Estar a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año lectivo. Presentar este paz y salvo al momento de renovar la matrícula o cuando se retire de la institución.
17. Participar democráticamente en todas las actividades que favorezcan su formación integral. Elegir y ser elegido a la personería, al consejo estudiantil como mediador de conflicto y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
18. Participar activamente de todas las clases y actividades programadas por la institución y permanecer en ellas durante toda la jornada.
19. No traer a la institución elementos que puedan interferir en el buen desempeño de las actividades académicas, recreativas y culturales.
20. No dedicarse en clase a actividades diferentes a las del área que se está trabajando.
21. En caso de inasistencia a la institución debe ponerse al día y presentar las actividades, trabajos y evaluaciones desarrolladas durante su ausencia.
22. Presentarse a la institución debidamente aseado y correctamente uniformado de acuerdo a la jornada académica prevista. en caso de estudiantes embarazadas utilizar prendas adecuadas a su estado.
23. Cuidar sus pertenencias y abstenerse de llevar consigo objetos de valor. El colegio no se responsabiliza de su pérdida.
24. Salir de las aulas durante los periodos de descanso y al finalizar la jornada escolar dejar el aula aseada, ordenada y organizada.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

25. Respetar y conservar un comportamiento adecuado durante las actividades académicas y culturales de la institución.
26. Asumir con responsabilidad y honestidad la presentación de pruebas aplicadas por la institución.
27. Presentar la autorización por escrito del acudiente para asistir a las actividades académicas extra clase, programadas por las diferentes áreas.
28. Evitar exceso de demostración de afecto por parte de los estudiantes dentro del colegio.
29. Entregar las comunicaciones, informes y citaciones que el colegio envíe a los padres y/o acudientes.
30. Ingresar a la institución y las respectivas clases puntual y cumplidamente.
31. Asumir el proceso de recuperación con responsabilidad y disciplina.
32. No utilizar aparatos tecnológicos de ninguna índole durante el desarrollo de las clases, salvo autorización y disposición del docente.
33. Proveer y consumir los medicamentos necesarios y oportunos de acuerdo a sus necesidades y disposiciones médicas.
34. No agredir física y/o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa
35. No generar y/o participar en juegos peligrosos, bromas etc, que conlleven al bullying.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

36. Asistir a centros de rehabilitación y prevención de uso de sustancias psicoactivas y derivadas, previo conocimiento de los acudientes.
37. Conservar y respetar las estipulaciones técnicas de los uniformes de la institución.
38. Portar los uniformes reglamentarios dentro y fuera de la institución, de acuerdo a su género natural y biológico.
39. Moderar el uso de accesorios que alteren la presentación de los uniformes reglamentarios.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los derechos y deberes de los padres de familia se establecen mediante los siguientes referentes legales:

- Código de la infancia y adolescencia
- Derechos y Deberes de los padres de familia Art 39 N° 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 13,14, 15.

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son derechos de los padres de familia:

1. Ser escuchado tanto por directivos como por docentes y personal administrativo o de servicios, cuando las circunstancias así lo requieran.
2. Reclamar, siguiendo el conducto regular, ante cualquier instancia por irregularidades de cualquier tipo que afecten sus intereses.
3. Recibir en forma periódica y por escrito, los informes sobre comportamiento y obtención de logros relacionados con sus hijos y/o acudientes.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

4. Recibir orientación adecuada que contribuya en la formación integral de sus hijos(as).
5. A que sus hijos reciban un servicio educativo de calidad.
6. Apelar ante cualquier instancia, en forma escrita o verbal según la trascendencia del caso, por las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudidos
7. Participar de las actividades cívicas, culturales y deportivas en las cuales se requiera su presencia programadas por la institución
8. A que sus hijos reciban oportunamente ayuda relacionada con situaciones académicas, personales y sociales que estén afectando el normal desempeño académico y disciplinario.
9. Ser miembro activo de la Asociación de padres de Familia, Consejo de padres, Consejo Directivo y demás organizaciones que se creen en la institución para promover la formación de sus hijos.
10. Participar activamente en la resignificación del Proyecto Educativo Institucional.
11. Conocer oportunamente y participar de la reestructuración del Manual de Convivencia del plantel.

ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular a sus hijos en la institución dentro del proceso ordinario para ello.
2. Participar responsablemente en la elección de los representantes de la Asociación de Padres de Familia, diferentes consejos y demás organizaciones internas donde se requiera su presencia.
3. Controlar la asistencia de sus hijos al 100% de las clases y actividades curriculares.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

4. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
5. Presentar ante cualquier integrante de la comunidad educativa, siguiendo siempre el conducto regular establecido, las solicitudes o sugerencias con el debido respeto, cada vez que las circunstancias lo requieran.
6. Cumplir puntualmente con las citaciones escritas que le haga la institución y en caso de inasistencia al llamado tendrá que justificarlo. En caso contrario se notificará al I.C.B.F.
7. Proveer al estudiante de los elementos requeridos para el desarrollo de su trabajo escolar y elementos de bioseguridad.
8. Verificar diariamente que sus hijos o acudidos salgan de la casa portando adecuadamente el uniforme, según el horario que corresponda.
9. Informar oportunamente a quien corresponda acerca de las situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución.
10. Informar personal y oportunamente a la coordinación las causas de inasistencia de sus hijos y/o acudidos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la inasistencia.
11. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

12. Responder por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física así como a los implementos de estudio facilitados por la Institución. También a otros miembros de la comunidad educativa.
13. Respetar física y verbalmente a los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres de familia, funcionarios administrativos y directivos) dentro y fuera de la institución.
14. Asistir a las actividades de orientación o escuela de padres que se programe por parte de la institución con el fin de facilitar la formación integral de sus hijos.
15. Velar para que sus hijos cumplan cabalmente de las normas de convivencia institucional.
16. Educar a sus hijos en valores y proporcionarles en el hogar un ambiente de cariño, respeto y tolerancia. Desarrollar en sus hijos los valores de la responsabilidad, el respeto y la honestidad y demás inherentes al ser humano.
17. Respaldar la filosofía y valores del Colegio, sus principios pedagógicos y apoyar las normas y procedimientos establecidos.
18. Fomentar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal.
19. No enviar al niño o adolescente enfermo a la institución, presentar excusa.
20. Aceptar y cumplir a cabalidad las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.
21. Cumplir con los compromisos escritos establecidos durante los seguimientos académicos y disciplinarios de los estudiantes.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

22. Velar porque sus hijos cumplan puntualmente con los horarios de entrada a la institución, así mismo acompañar y supervisar que sus hijos tomen los medicamentos requeridos, formulados por los especialistas de la salud si se requiere.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

1. Los derechos de los docentes están consagrados en los derechos fundamentales que establece la Constitución Política de 1991, el Estatuto Docente, la Ley General de la Educación, Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 (ley única de educación) y la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único.
2. El docente Doradista estará abierto al cambio tanto en sus métodos y estrategias como en su preparación y actualización pedagógica y personal.
3. Estará en capacidad de enfrentar la realidad y el momento histórico que vivimos para preparar a sus alumnos en liderazgo, desarrollo integral de su personalidad en un plano de igualdad, respeto mutuo y de aceptación.
4. A ser tratados con respeto en su dignidad por todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. A ser escuchado teniendo como premisa el debido proceso, el diálogo, el respeto a la diferencia, a la libertad de pensamiento y al desarrollo de su autonomía profesional.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

6. Derecho a recibir las informaciones necesarias y oportunas inherentes a su cargo.
7. A participar de programas de capacitación, seminarios, talleres u otras actividades dentro y fuera de la institución.
8. Solicitar permiso cuando las circunstancias lo ameriten y la ley lo permita.
9. Recibir apoyo, orientación y el material necesario dentro de las posibilidades institucionales, para el mejor desempeño de su labor educativa.
10. Elegir y ser elegido para participar en los diferentes consejos que establece la Ley y en las demás organizaciones institucionales creadas internamente.
11. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
12. Recibir apoyo de las directivas, especialmente en cuanto a la organización de sus horarios, con el fin de llevar a cabo estudios de postgrados.
13. Contar con el tiempo suficiente para el diligenciamiento de los informes evaluativos definidos para cada periodo para lo cual debe publicarse oportunamente el calendario respectivo.
14. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen y siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación.
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

16. Desarrollar sus clases y actividades sin ser interrumpido por los padres de familia, u otras personas ajenas a la institución, permitiendo así tener un mejor ambiente académico.
17. Conocer oportunamente de parte del orientador, coordinador, o quien corresponda, las condiciones o caracterización de los estudiantes con N.E.E, barreras de aprendizaje, discapacidad, dificultades sicosociales, programas de ICBF y demás casos particulares.
18. La institución educativa debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de manera permanente.
19. La Institución debe proveer las condiciones establecidas en el decreto 777 y la OMS para el retorno a la presencialidad.

ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

Son deberes de los docentes los contemplados en el Artículo 44 del Estatuto Docente 2277/79 y 1278/03 y el Artículo 35 del código disciplinario único Ley 734 de 2002 y además:

1. Cumplir con la jornada laboral.
2. Atender oportunamente las inquietudes y dificultades de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes, cuando corresponda y teniendo en cuenta el debido proceso.
3. Tratar con respeto a los alumnos, padres de familia, acudientes y compañeros de trabajo.
4. Planear, ejecutar y evaluar oportunamente el trabajo con los estudiantes.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

5. Hacer seguimiento académico y disciplinario según lo establecido en este Manual de Convivencia dejando el registro escrito correspondiente.
6. Actualizarse permanentemente sobre procesos curriculares y educativos.
7. Dar a conocer permanentemente a los estudiantes, padres de familia o acudientes el proceso evaluativo situaciones académicas y disciplinarias de sus estudiantes.
8. Analizar los resultados del proceso evaluativo de los grupos a su cargo.
9. Diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas orientadas hacia el alcance de los logros.
10. Asistir y participar en las reuniones programadas por la institución e instituciones externas según corresponda.
11. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su cargo.
12. Acompañar a los estudiantes durante los descansos, las actividades culturales y deportivas que programe la institución.
13. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación con sus estudiantes.
14. Iniciar el proceso e informar oportunamente a quien corresponda, situaciones de hecho presentadas por algún miembro de la comunidad educativa que puedan ser causa de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento (drogadicción, chantajes, discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación entre otros).
15. Coordinar e informar oportunamente a sus jefes inmediatos, los permisos para retirarse de la institución en sus horas de trabajo, diligenciando el respectivo formato.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

16. Asumir responsablemente la participación en los comités y otros estamentos existentes, cuando democráticamente sea elegido.
17. Cumplir las funciones de dirección de grupo cuando estas le sean asignadas.
18. No llegar en estado de embriaguez a la institución, ni bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
19. Respetar la intimidad de los estudiantes y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Cumplir con los conductos regulares en todos los aspectos.
21. Evitar comercializar y participar en la comercialización con los estudiantes de objetos dentro y fuera de la institución.
22. Tratar a los demás miembros de los estamentos de la Comunidad Educativa con respeto y consideración teniendo como premisa el diálogo y el respeto a la diferencia, diversidad, talento, discapacidad.
23. Dar las informaciones necesarias inherentes a su cargo y que sean solicitadas por estudiantes, padres de familia o acudientes, y personal directivo de la Institución.
24. Participar activa y dinámicamente en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
25. Sensibilizar a todos los miembros de la comunidad educativa sobre el respeto y la conservación del medio ambiente, el uso racional del agua y la importancia del reciclaje.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

26. Usas las plataformas diseñadas para el reporte de notas, informes académicos y disciplinarios.
27. Estar atento a los comunicados institucionales enviados de manera virtual o digital.
28. Establecer un horario de atención a padres de familia por áreas o grupo con el fin de no interrumpir clases.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERAL

ARTÍCULO 22: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Son derechos del personal administrativo y de servicio:

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Obtener permisos, licencias y estímulos internos, cuando las circunstancias lo ameriten.
3. Contar con el material técnico y tecnológico adecuado para el desarrollo de las actividades.
4. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

6. Obtener cupo para sus hijos cuando van a ingresar al centro educativo.

ARTÍCULO 23: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Son deberes del personal administrativo y de servicios:

1. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente y externamente
3. Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad, puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
4. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo al horario establecido.
5. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra las instalaciones, (enseres y equipos tecnológicos) y el buen nombre de la institución
6. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas de acuerdo a su cargo.
7. Colaborar decididamente en el control y cumplimiento de las normas que tengan que ver con los estudiantes.
8. Responder por el inventario de los elementos asignados para el desempeño de sus funciones.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

9. Abstenerse de abandonar o suspender sus labores injustificadamente sin previa autorización.
10. Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, frutería, espacios deportivos, recreativos y culturales).
12. Evitar difundir, interna o externamente información tendenciosa sobre la institución

TITULO V

SITUACIONES Y CORRECTIVOS

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Conforme lo establece la Ley 1620 de marzo de 2013 (Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), las faltas se clasifican en situaciones

ARTÍCULO 24: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Tipo I, II y III, las cuales serán tratadas como se determina en los protocolos establecidos para cada una de las tipologías. La aplicación de las mismas, así como las correspondientes sanciones, son parte del manual de convivencia de nuestra institución educativa.

SITUACIONES TIPO I

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente de aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Mal porte del uniforme y/o uso inapropiado de acuerdo a lo establecido en este manual.
2. No conservar hábitos de aseo saludables tanto personales como del medio ambiente escolar aula-colegio.
3. Estar en el colegio pero negarse a entrar a clase o no participar de las actividades escolares.
4. No Respetar los derechos humanos y los valores culturales y espirituales propios del género humano y de su entorno social.
5. Realizar juegos de azar u otros que involucren dinero o atenten contra la dignidad de la persona dentro y en sus zonas aledañas. (Causar desorden jugando, dañando, o escondiendo útiles escolares a sus compañeros).
6. Hacer trampa o cometer fraude en la presentación de evaluaciones tareas o trabajos en general.
7. Comportamiento dentro y fuera de la institución no acorde con la educación que reciben.
8. Faltar sin causa justa y/o no cumplir con el horario académico establecido. (Llegar reiteradamente tarde a clases – Fuga de la clase, salir de la institución sin causa justa o de una actividad escolar que se realice fuera de la institución).
9. Por medio de mentiras o desinformación ocasionar inasistencia de los compañeros ya sea a toda la jornada o parte de ella.
10. Dañar o atentar contra el patrimonio cultural o ecológico enseres del colegio (rayar) o elementos de la planta física o pertenencias de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
11. Generar y/o colocar apodosos ofensivos, insultantes, hirientes o que ridiculicen a cualquier miembro de la comunidad educativa (bullying).
12. Irrespetar y no conservar un comportamiento adecuado durante las actividades académicas y culturales de la institución. (Símbolos institucionales y símbolos patrios).

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

13. Traer y utilizar en la institución elementos que puedan interferir en el buen desempeño de las actividades académicas, recreativas y culturales.
14. El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad dentro de la Institución educativa

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

1. Dialogo inmediato por parte del docente en búsqueda de una sana convivencia el cual deberá quedar consignado en un **acta de seguimiento disciplinario y/o anecdótico** con los compromisos adquiridos por el estudiante y con las firmas del o los estudiantes y el docente.
2. De haber reincidencia se continúa diligenciando el acta de seguimiento disciplinario con remisión al director de grupo para hacer citación de los acudientes o padres de familia; dicha acta debe contener firma del estudiante, docente que reporta, director de grupo y acudiente.
3. De reincidir en cualquiera de las situaciones consideradas tipo I se remitirá a coordinación para la toma de acciones correctivas pertinentes, las cuales contemplan permanencia del estudiante de uno a cinco días con trabajo pedagógico, o sin permanencia entre otras. En todos los casos el estudiante debe acudir a orientación escolar siguiendo el debido proceso.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos a fin de verificar si la solución fue efectiva o requiere la aplicación de otros mecanismos de control o Corrección.

PARÀGRAFO 1. En situaciones de *“presumible”* maltrato infantil y/o abuso sexual, la situación se dará a conocer a las autoridades competentes, acatando la Ley de Infancia y Adolescencia.

PARÀGRAFO 2. Si el estudiante está diagnosticado con barreras para el aprendizaje y/o en condición de vulnerabilidad, talento excepcional, se reportará el caso ante el Comité de Inclusión, para el seguimiento y recomendaciones específicas, a partir del acta de seguimiento disciplinario.

SITUACIONES TIPO II

La reincidencia por tercera vez de una situación tipo I se tipifica como situación tipo II:

1. Mal porte del uniforme y/o uso inapropiado de acuerdo a lo establecido en este manual.(símbolos que inciten a odio, modas, géneros musicales, tendencias y gustos que creen o aumenten las diferencia que inciten al odio que generen conflictos que puedan crear

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

situaciones de indisciplinas violenta y de enfrentamiento tanto dentro como fuera de la institución portando el uniforme.

2. Divulgar fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de internet que afecten de cualquier manera la imagen propia de otra persona y/o la de sus compañeros(as) e imagen institucional.
3. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa con agresiones gestuales, psicológicas, de palabra o de hecho, que busque degradar, humillar o intimidar a los estudiantes, docentes o directivos realizados a través de cualquier medio ya sea fuera o dentro de la institución.
4. Realizar juegos que simulen peleas o que pongan en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Incurrir en la coacción, amenaza, matoneo o bullying a miembros de la comunidad educativa. Como excluir a los compañeros de grupos, aislar deliberadamente o difundir rumores, buscando afectar negativamente la imagen que se tiene frente a otros.
6. Practicar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier experiencia espiritista u otras como son el juego de la ballena de azul, juego de asfixia, juego del soldadito entre otros e inducir a estos a sus compañeros(a)
7. Los actos de indisciplina reiterados y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la institución educativa.
8. Los daños causados en las instalaciones o los bienes de la Institución.
9. Los daños causados a los bienes o pertenencias de los compañeros.
10. Negarse a cumplir una sanción impuesta.
11. Poseer, consumir, distribuir o inducir al consumo de cigarrillo, licores o drogas.
12. Complicidad en la realización de una situación tipo II.

Todas aquellas que revistan las características dadas en la definición para situaciones de tipo II o a juicio del comité de convivencia escolar, que sean valoradas como tal.

PARÁGRAFO 1: El coordinador podrá sancionar al o la estudiante con suspensión de actividades académicas hasta dos (5) días, cuando la falta lo amerite; la sanción será

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

impuesta por medio de una resolución y se le informara al padre de familia o acudiente.
(Siguiendo el conducto regular)

SITUACIONES TIPO III

La reincidencia por segunda vez de una situación tipo II se tipifica como situación tipo III:

- 1 Intimidar, amenazar, sobornar o agredir física, verbal o virtualmente a miembros de la comunidad educativa.
- 2 Incurrir en lesiones personales en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3 Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
- 4 Discriminar y/o humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (ley 1482 del 2011).
- 5 Cometer actos que atenten contra la salud o el derecho a la vida.
- 6 Porte de armas y/o uso de las mismas.
- 7 Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones de materiales y documentos de la Institución o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 8 Apropiarse de objetos ajenos. Extraer o enajenar bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la planta física de la institución.
- 9 Consumir, incitar al consumo, comercializar dentro y fuera de la institución educativa sustancias psico-activas.
- 10 Participar y/o inducir a la prostitución.
- 11 Fumar dentro de la institución educativa o fuera de ella, mientras porte el uniforme de la institución.
- 12 Acoso sexual (exhibir los órganos sexuales o tener relaciones sexuales dentro de la institución.)

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- 13 La suplantación de personalidad, falsificación, adulteración o sustracción de documentos institucionales.
- 14 Fomentar la participación en actos de vandalismo (pandillas, bandas, grupos delictivos, o para crear mal ambiente escolar.
- 15 Ingresar o permanecer en la institución educativa en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

PARÀGRAFO: En salidas extraescolares, la tipificación de la falta será la misma que si se produjera dentro de la institución educativa.

ARTICULO 25: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE SITUACIONES.

1. **SITUACIONES TIPO I:** Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el manual de convivencia escolar.

1ª Situación Tipo I

2ª Situación Tipo I

3ª Situación Tipo I

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

<p>➡ 1. Dialogo inmediato por parte del docente o directivo, en búsqueda de una sana convivencia el cual deberá quedar consignado en un acta de seguimiento disciplinario y/o anecdótico con los compromisos adquiridos por el estudiante y con las firmas del o los estudiantes y el docente.</p> <p>➡ Trabajo específico en horas extracurriculares.</p> <p>➡ Reparación del daño si da lugar.</p> <p>➡ Decomiso de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gorras• Prendas no uniforme •Aparatos electrónicos• Balones.	<p>➡ 2. De haber reincidencia se continúa diligenciando el acta de seguimiento disciplinario con remisión al director de grupo para continuar con el debido proceso; dicha acta debe contener firma del estudiante, docente que reporta, y director de grupo.</p> <p>➡ Repara el daño si da lugar.</p> <p>➡ Acta de compromiso que busque cambio de actitud.</p>	<p>➡ 3. De reincidir en cualquiera de las situaciones consideradas tipo I se remitirá a Coordinación para la toma de acciones correctivas pertinentes, las cuales contemplan desescolarización del estudiante de uno a cinco días con trabajo Pedagógico, sin desescolarización entre otras.</p> <p>➡ Reunión con director de grupo, padre de familia, orientador y coordinador.</p> <p>➡ Acta de compromiso..</p> <p>➡ Repara el daño si da lugar a ello.</p> <p>➡ 4. El Coordinador debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos a fin de verificar si la solución fue efectiva o requiere la aplicación de otros mecanismos de control o corrección.</p>
---	--	---

PARÁGRAFO 1: FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se dispondrá de un registro de asistencia donde quedarán anotados las ausencias, notificándosele al director de grupo si se produce una 3ª falta de asistencia injustificada.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

1. Las Situaciones tipo I cuya autoría resulte evidente, podrán ser tratadas directamente por el profesor, comunicando éste al coordinador o al director de grupo acerca del llamado de atención.
2. El proceso debe ser inmediato y siempre se dejará constancia por escrito.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

3. En preescolar, cuando la reiteración de los hechos o la importancia de los mismos lo requiera, se informará a los padres por escrito de la conducta a corregir.

4. En Primaria, cuando la importancia o reiteración (tres avisos) de los hechos lo requiera, se amonestará y sancionará al alumno por escrito a través del observador del alumno. La nota deberá estar firmada por el estudiante, profesor y padre de familia o representante legal. La no firma de la correspondiente supondrá una situación tipo II.

2. SITUACIONES TIPO II:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el manual de convivencia.

Corresponden a este tipo, las situaciones de: agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

1ª Situación Tipo II

2ª Situación Tipo II

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las instancias pertinentes.
- 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los hechos causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- **Acta Anecdótico**
- **Elaboración de acta con presencia de:**
 - Padre de familia
 - Orientación escolar
 - Director de grupo
- **Remisión al comité de convivencia para estudio del caso.**
-

- 7. El presidente del comité escolar de convivencia informara a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara en análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.
- 8. El comité escolar de convivencia dejara constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se halla implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- 10. Docente o coordinador conocedor del hecho levanta la información en Acta de seguimiento disciplinario con remisión al comité de convivencia quien analiza, Determina y hace recomendaciones a coordinación y/o consejo directivo.
- 10. Citación a padres de familia o acudientes de todos los involucrados, por parte del coordinador.
- 11. Se levanta el acta de lo actuado con los estudiantes involucrados y representante de grupo.
- **Remisión por parte del coordinador al comité de convivencia.**
- Evidencias:**
 - **Actas de anecdótico**
 - **Actas de orientación escolar**
 - **Actas de coordinación**
 - **Actas del Procedimiento efectuado**
 - **Descargos del estudiante**
 - **Recomendaciones de coordinación y orientación.**

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Suspensión académica de 1 a 3 días o actividades extracurriculares

Remisión con recomendaciones del comité de convivencia al consejo directivo.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

1. Realización de trabajos específicos en la institución educativa que pueden ser durante la jornada escolar o contraria a ella.
2. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución.
3. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias de la institución, por un período máximo de un mes.
4. Suspensión del derecho a asistir a clase por un periodo de 1 a 3 días sin posibilidad de recuperar las notas obtenidas durante este tiempo.
5. **Resolución de sanción**, Remisión al coordinador(a) para el estudio y recomendación de la sanción respectiva de la cual se expide un acto administrativo por parte de la rectoría.
6. Remisión a Orientación Escolar por parte del coordinador, para el acompañamiento y seguimiento del caso.
7. En caso de persistir el mal comportamiento de situaciones de TIPO II, Con todo lo actuado se llevara el caso al Comité de Convivencia, para su estudio. Éste comité sugerirá la sanción a aplicar y el Consejo Directivo tomara la decisión

3. SITUACIONES TIPO III:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el manual de convivencia escolar.

Como la naturaleza de este tipo de situaciones amerita un tratamiento más correctivo se procede así:

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Situación Tipo III

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- ▶ **Pasa directamente al comité de convivencia previo análisis de la situación por parte de**
 - **Director de grupo.**
 - **Orientación.**
 - **Coordinación**
 - **Es remitido por el coordinador previa acta.**
 - **El comité de convivencia recomienda el procedimiento a seguir al consejo directivo**
- ▶ 1. En caso de daño al cuerpo o a la salud se garantizará la atención en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes de lo que se dejará constancia, esto será realizado por el conocedor del hecho.
- 2. Informar de manera inmediata a los acudientes de todos los involucrados en el hecho por parte del docente o coordinador conocedor de la situación de lo que se dejará constancia.
- 3. Remisión por parte del docente o coordinación conocedor del hecho al comité de convivencia escolar mediante Acta de seguimiento disciplinario
- 4. El presidente del comité de convivencia y por el medio más expedito, pondrá la Situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la que se dejará constancia.
- 5. Citación del comité de convivencia por parte del presidente del comité de convivencia escolar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, guardando la información que atente contra la intimidad y la confidencialidad de los involucrados, así como el reporte realizado a la autoridad competente
- 6. El comité de convivencia escolar tomará las medidas pertinentes, tendientes a proteger a la(s) víctima(s), agresor(es), informante(s), etc.
- 7. Remisión al consejo directivo para su análisis y toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2. Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte de los comités de convivencia escolar y municipal, así como de la autoridad que asuma el conocimiento de los mismos.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

PARÁGRAFO 3. Ninguna de las acciones emprendidas por la institución educativa será supletoria de las acciones legales que se tramiten por fuera de ella ante otro tipo de autoridades.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

- a. Convocar o remitir a la institución o entidad correspondiente.
- b. Realización de tareas que puedan contribuir a reparar los daños causados.
- c. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución por un período máximo de tres meses.
- d. Cambio de grupo del alumno.
- e. Suspensión del derecho a asistir a clase por un periodo de 5 días sin posibilidad de recuperar las notas obtenidas durante este tiempo.
- f. Cambio de institución educativa: Sólo podrá adoptarse esta medida cuando se haya agotado el debido proceso.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTÍCULO 26: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

INSTITUCION EDUCATIVACIUDAD DORADA		
DEBIDO PROCESO		
PROCESO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Situación Tipo I	<p>1. Situación tipo I: Corresponden los conflictos Manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo y a la salud. (En el seguimiento de convivencia escolar adjunto).</p> <p>Dialogo con el estudiante y llamado de atención, registro de la situación en el anecdotario con descargos del estudiante y compromiso.</p>	Docente de la clase o quien este acompañando al estudiante o al grupo.
Segundo llamado De atención Situación Tipo I	<p>Se continúa diligenciando el anecdotario, en esta situación se le informa al director de grupo y al acudiente, se consigna los descargos del estudiante y las firmas de todos los involucrados.</p>	Docente de la clase o quien Este acompañando al estudiante o Al grupo.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

<p style="text-align: center;">Reiteración de Situaciones Tipo I y Situaciones Tipo II</p>	<p>Situación tipo II: Situaciones de agresión escolar y violación sistemática a normas del manual de convivencia, acoso escolar (bullying).Ciberacoso (Ciberbullying), , que no revistan las características de la Comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características;; Que se presenten de manera repetida o sistemática Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar Incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (En el presente seguimiento nos referimos a las situaciones tipo II). Llamado de atención, registro de la situación en el acta de seguimiento de convivencia escolar, llamado al acudiente. Recopilación de evidencias, informe al coordinador. En caso de daño al cuerpo garantizar la atención inmediata en Salud física y mental.</p>	<p style="text-align: center;">Docente de la clase o quien este acompañando al estudiante o al grupo.</p>
<p style="text-align: center;">Resolución de Sanción</p>	<p>Se valora la situación y se recomienda al consejo directivo La sanción respectiva para la cual se emite un acto administrativo</p>	<p style="text-align: center;">Coordinador Rectoría</p>
<p style="text-align: center;">Remisión a Orientación</p>	<p>Se remite la situación a orientación escolar para el acompañamiento y seguimiento del caso.</p>	<p style="text-align: center;">Coordinador</p>

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Reiteración de Situaciones Tipo II	De persistir el comportamiento de situaciones tipo II se remite al comité de convivencia con copia de Todo lo actuado, este comité sugerirá el correctivo y el consejo directivo tomara la decisión.	Coordinador Comité de convivencia Consejo Directivo
Situación Tipo III	Situación de agresión escolar constitutivos de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. Llamado de atención, registro de la situación en el acta de seguimiento de convivencia escolar, llamado e informe al acudiente y a las Autoridades correspondientes, recopilación de evidencias, informe al coordinador. En caso de daño al cuerpo, garantizar la atención inmediata en salud física y mental.	Docente de la clase o quien acompañando al estudiante o al grupo Coordinador
Remisión al comité De convivencia	Se remite la situación al comité de convivencia con copia de Todo lo Actuado.	Coordinador
Sanción de la falta y protección a los Involucrados	El comité se deberá reunir en un plazo máximo de cinco días hábiles, estudiara la situación y recomendará la sanción al consejo directivo para su análisis y toma de decisiones. El comité de convivencia tomara las medidas Pertinentes para proteger las víctimas, agresores, informante, otros.	Comité de convivencia escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos.

PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Son las acciones dirigidas a analizar, cuestionar y sintetizar las situaciones y actitudes que van en contra de la aplicación del manual de convivencia, para transformar estas acciones en beneficio del ser y de la comunidad en general.

EN LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN A DESARROLLAR EN JORNADA SE PLANTEA

1. Amonestación verbal por parte del docente que conoce la situación, de la cual se debe dejar evidencia e informar a sus acudientes.
2. Amonestación escrita por parte del docente, si el estudiante es reincidente en sus faltas y no cumple con los compromisos acordados, se realizara citación a padres de familia.
3. Remisión a coordinación para manejo de la situación presentada desde esta instancia.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA IDENTIFICACION, PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE ACOSO, VIOLENCIA ESCOLAR O VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La ruta de atención integral tendrá como mínimo 4 componentes: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620/13 art. 30 inc.4).

Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar (Ley 1620/13 art. 4 No. 4).

┌

Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual (Ley 1620/13 art. 4 No. 4).

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Transversalizar con los proyectos educativos de la Institución como: Educación sexual, prevención de la drogadicción y democracia y con áreas como lenguaje, sociales, religión, ética y valores, entre otras, actividades acerca de temas como:

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (riesgos del embarazo y enfermedades de transmisión sexual) y de formación para la ciudadanía, el acoso y violencia escolar y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas; a través de la creación de textos, folletos y debates, en torno a estas temáticas.

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar (Ley 1620/13 art. 30 inc.4).

Realizar convenios interinstitucionales con entidades que orienten actividades de prevención al acoso escolar, consumo de SPA, embarazo en adolescentes, discriminación de género, acoso sexual, entre otros (ICBF, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia, y demás convenios que puedan realizarse).

En caso de consumo de SPA, institución educativa realizará la remisión a la EPS, quienes deberán garantizar el tratamiento de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1622 de 2013, Ley De Convivencia Juvenil. Los artículos 10, 11, 12, 13, 23, 24 y 25 de la Ley 1616 de 2013; de la cual se traerá reporte de atención y si es el caso, el médico especialista realizará recomendaciones por escrito que se tendrán en cuenta por los docentes en el desarrollo del proceso de aprendizaje.

En caso de situaciones de enfermedades mentales diagnosticadas y que no estén siendo atendidas por la entidad prestadora de salud, la orientadora escolar realizará la remisión a la EPS, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1622 de 2013 y de acuerdo a los artículos 10, 11, 12, 13, 23, 24 y 25 de la Ley 1616 de 2013; de la cual se traerá reporte de atención y si es el caso el médico especialista realizará recomendaciones por escrito, las cuales serán tenidas en cuenta por los docentes en el proceso de aprendizaje.

En ambos casos no se puede permitir la asistencia de los estudiantes sin que estén recibiendo el tratamiento médico y oportuno al cual tienen derecho, de acuerdo a la ley 1622 de 2013.

Desde Orientación escolar se implementarán estrategias grupales direccionadas al manejo de estas problemáticas.

A partir de los planes de acción de cada uno de los proyectos pedagógicos se, definen las estrategias que se adelantarán en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas,

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

al igual que las direcciones de grupo y algunas áreas se fomentara la sana convivencia e identificación de situaciones de acoso y violencia escolar.

Se dejará registro mediante formato interno de convenios y/o solicitudes interinstitucionales, especificando la actividad realizada y la población atendida con sus respectivas evidencias.

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620/13 art. 30 inc.4).

Se debe identificar la situación o problemática que se esté presentando de acuerdo a los protocolos de atención anteriormente establecidos (Tipo I, Tipo II y Tipo III), siguiendo las pautas de manejo establecidas en cada una de ellas donde debe quedar registro de lo actuado a través del acta correspondiente.

En el caso del manejo de menores en condición de embarazo se diligencia formato especial de remisión a orientación escolar, donde se acompaña a la menor, se hace seguimiento a los controles médicos, se da prioridad en alimentación escolar, se otorgan permisos para la asistencia a control prenatal y flexibilidad académica.

Orientación escolar hará el respectivo reporte a la instancia pertinente en aras de garantizar la protección de sus derechos.

Cuando se presenten situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la institución en cada caso específico procede de la siguiente manera:

A. En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda:

Elaboración de informe por parte del docente conocedor del caso, describiendo los hechos concretos como se dieron incluyendo descargos.

Remisión del caso a orientación escolar, quien procederá a comunicar y orientar a los padres de familia o acudientes, para que apoyen el proceso.

Revisión del informe en compañía de los acudientes y orientación para que sea solicitada la valoración por parte del área de psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Casa de Justicia y/o EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Si la familia y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a orientación constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco - dependencia).

La Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas mientras adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización

Remisión del caso a orientación Escolar.

Revisión del informe en compañía del Docente, Orientación y estudiante para que sea solicitada la valoración por parte del área de Psicología de la Casa de Justicia y/o EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.

Si la familia y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a orientación constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco - dependencia).

La Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas mientras adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización.

En el caso de que el estudiante expendiera sustancias psicoactivas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía; institucionalmente se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 59 del protocolo de atención de situaciones tipo III, del presente manual.

En caso de no aceptar ayuda frente a su problema, se cancelará la matrícula

B. En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo se procederá de la siguiente manera:

La orientación y/o la coordinación elaborarán informe describiendo los hechos.

Se citará a padres de familia o acudientes para informar sobre la situación y los pasos a seguir para iniciar el proceso de acompañamiento terapéutico.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Firma del “Compromiso para Estudiantes y Familias”, definiendo las condiciones para la permanencia en la institución.

C. En el caso de que el estudiante expenda sustancias psicoactivas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía de infancia y adolescencia; institucionalmente se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 59 del protocolo de atención de situaciones tipo III, del presente manual.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados (Ley 1620/13 art. 30 inc.4).

El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos (D. 1965/13 art. 48).

Cuando sea el caso, se realizará la Activación de los protocolos de otras entidades (D.1965/13 art. 45). Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En cuanto al registro y reporte de las situaciones presentadas se realizará:

Registro en acta del manejo de casos específicos en faltas tipo II y III.

Actas del consejo directivo donde se evidencian los asuntos tratados con Relación a la ruta de atención integral.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

Formatos de evidencia de realización de actividades de tipo formativo en los derechos humanos, sexuales y reproductivos y educación para la ciudadanía de los diferentes proyectos y convenios interinstitucionales.

En casos especiales se podrá implementar la modalidad de trabajo académico desescolarizado, el cual consiste en asignarle al estudiante las actividades propias del currículo, para su realización fuera de la institución, con el fin de garantizarle la continuidad en su proceso educativo ante diversas situaciones que se puedan presentar. Esta modalidad se aplicará en los siguientes casos:

1. En los estudiantes que habiéndoseles hecho el debido proceso disciplinario, continúan incurriendo en faltas graves o gravísimas.
2. Cuando el estudiante presente situaciones especiales de salud que le impidan la asistencia regular al aula.
3. En estudiantes con barreras de aprendizaje y cuyo diagnóstico médico dificulte su permanencia completa en la jornada académica, o situaciones de convivencia específica así lo amerite.

Para acceder a esta modalidad se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Que el estudiante permanezca matriculado en la institución.
2. Notificación y/o acuerdos escritos con los padres o acudientes.
3. Asistencia periódica según plazos acordados con la institución para la asesoría, presentación y evaluación de las actividades pedagógicas.
4. En el caso de los estudiantes con dificultades de convivencia que alcancen la promoción del grado, y desee continuar en el aula regular, los estudiantes y los acudientes deberán establecer compromisos especiales para reintegrarse a la institución en el grado siguiente.

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN INSTITUCIONALES

En la Institución Educativa se busca lograr la eliminación de las prácticas discriminatorias relacionadas con la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia étnica, la discapacidad y la situación de víctima del conflicto armado, de esta forma se incentiva la construcción de una cultura de respeto de los Derechos Humanos. (Educación incluyente).

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

De acuerdo la ley de infancia y la adolescencia, ley 1098 de 2006, en su artículo 12, se establece:

Perspectiva de género: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

En este sentido se adoptan las siguientes acciones institucionales en aras de garantizar la recepción, gestión y acompañamiento para la sana convivencia de niños, niñas y adolescentes LGBTI:

- Es política de la institución que el estudiante cuando ingresa por primera vez presente todos los soporte médicos y psicológicos que sustenten la condición de salud del estudiante.
- Es política de la institución activar las rutas de atención y hacer seguimiento para que el padre de familia y/o acudiente cumpla con los protocolos dispuestos para tal fin.
- Es política en la institución que los docentes elaboren e implementen los PIAR (Planes individuales de ajustes razonables), para cada una de las necesidades particulares de los estudiantes.
- Es política de la institución realizar un acompañamiento integral a cuyas familias que entre sus integrantes tengan un estudiante que requiera una atención diferencial.
- Es política institucional estar abiertos a recibir a todo tipo de población independientemente de sus necesidades o condición física, religiosa, sexual, médica, psicológica, entre otras, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos y de personal, y se cuente con los ajustes a la planta física necesarios para atenderlos.
- Desarrollar campañas de comunicación orientadas a la prevención, atención, formación y empoderamiento en temas de orientación sexual e identidades de género.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- Acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes LGBTI y a sus familias desde los docentes, directivos docentes y orientación escolar, para garantizar la permanencia y culminación de sus estudios.
- Identificación y seguimiento de violencias en la escuela por orientación sexual e identidades de género, con el fin de activar las alertas de manejo y control a casos específicos.

INGRESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON APRENDIZAJE DIFERENCIADO

El ingreso de un estudiante con aprendizaje diferenciado está supeditado al desempeño de sus habilidades y destrezas básicas cotidianas, funcionales, tales como convivencia a nivel grupal, auto cuidado, comunicación, normas básicas, nivel de autonomía.

1. Los estudiantes con aprendizaje diferenciado que no hayan alcanzado los logros mínimos previstos para la básica primaria y tengan la edad de 15 años, iniciarán un proceso de vinculación a la educación no formal, buscando el desarrollo de competencias laborales para su proyección futura.
2. Cuando se vaya a iniciar un proceso disciplinario a un estudiante con aprendizaje diferenciado se debe hacer el acompañamiento de la orientadora y la docente del servicio de apoyo pedagógico.

DE LA POBLACIÓN DE ALTO RIESGO PSICOSOCIAL

Cuando el estudiante presenta crisis dentro la institución educativa, el servicio de orientación escolar, y/o coordinación, informará al padre de familia y/o acudiente y se remitirá a las instituciones respectivas: policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, servicio Amigable, Clínica del prado, EPS entre otras, siguiendo la ruta de atención establecida.

Según el informe del especialista en salud correspondiente, se hace necesario elaborar e implementar adaptaciones curriculares de acceso en tiempos, espacios y actividades

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

académicas e intervenciones colectivas en prevención primaria dentro y Fuera de la institución. Será reintegrado a las actividades escolares siempre y cuando lleve a cabo el suministro de medicamentos y asistencias periódicas a las diferentes terapias (psicológicas, ocupacionales, uso del tiempo libre) y presentando su respectivo informe y recomendaciones a seguir en la comunidad educativa.

TITULO VI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ECOLAR

ARTÍCULO 27: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La ley 1620 del 15 de mayo del 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sociales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica primaria y media y prevenga y mitigue la violencia escolar.

Nota: ante esta nueva realidad por el covid 19 se hace necesario incluir el riesgo biológico como factor primordial para la convivencia escolar.

En el marco de esta ley se consideran aspectos fundamentales como:

Competencia ciudadana

Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Acoso escolar o Bull ying

Ciberbullying o Ciberacoso escolar.

Sensibilización ante la comunidad educativa en cuanto a barreras para el aprendizaje y la participación y discapacidad.

Medidas de bioseguridad.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTÍCULO 28: OBJETIVO:

Promover, orientar y coordinar estrategias, programas y actividades en el marco de la corresponsabilidad de los estudiantes, la institución educativa, la familia, la comunidad educativa y el Estado. Se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujeto de derecho, y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 115 de 1994 y 1099 del 2006 y demás normas asociadas.

ARTÍCULO 29: PRINCIPIOS GENERALES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. Participación: La institución educativa busca garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de las respectivas funciones, derechos y deberes de todos los estudiantes acorde con lo dispuesto en la Constitución Política, ley 115 y la ley 1090/2006.
2. La responsabilidad: La familia, la institución, la sociedad y el Estado; son los responsables de la formación de los estudiantes, desde los respectivos ámbitos de acción.
3. Autonomía: Los estudiantes y las instituciones educativas son autónomos dentro de los límites fijados por lo dado en el presente manual, leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena sin discriminación en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

5. Integridad: Orientada a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y la educación en el respeto en la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 30: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. (Ley 1620 de 2013, art. 12)

1. El rector, quien preside el Comité. En su ausencia lo hará el docente que lidere este proceso.
2. El personero estudiantil
3. El docente con funciones de Orientación.
4. El Coordinador
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro (os) de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el rector cuando las circunstancias la exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.

El quórum será el establecido en el reglamento del Comité de Convivencia. En ningún caso se podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Siempre se deberá elaborar un acta de lo allí tratado.

El Comité de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que allí se adelanten.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013, art. 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes - estudiantes y directivos docentes.
2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia en general entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades que se adelantan en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620; los que no son de su competencia por revestir características de la comisión de conductas punibles, serán atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Hacer seguimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informe a las respectivas instancias.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico.

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la institución Educativa, del rector y de los docentes está establecida en la ley 1620 de 2013, art. 17, 18, y 19 respectivamente.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

ARTÍCULO 32: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Tendrá como mínimo cuatro componentes. Promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. Promoción: Determina el clima de calidad escolar y define los criterios de convivencia que deben asumir los miembros de la comunidad educativa y los mecanismos e instancias de participación del mismos.
2. Prevención: Deberá ajustarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto social, económico, cultural y familiar y de incidir sobre las causas que pueden potenciar y originar la problemática de violencia escolar.
3. Atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, el padre de familia y/o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral de acuerdo con el protocolo establecido.

PARÁGRAFO: Este componente involucra a diferentes actores, diferentes a la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños ocasionados sobrepasen la función misional de la institución educativa.

4. Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificada de convivencia escolar.

ARTÍCULO 33: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La ruta de atención integral se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al comité de convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

manual de convivencia. Esta ruta será activada por la puesta en conocimiento de cualquier situación que afecte la convivencia escolar.

Se deberán considerar los siguientes postulados.

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de quien presencia la situación conflictiva.
2. Conocimiento de los hechos a los padres y/o acudiente de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscará alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando llegar a la conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, de corresponsabilidad y el respeto por los derechos humanos.
4. Que se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

PARÁGRAFO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de riesgo de violencia o vulnerabilidad de derechos, que no pueden ser resueltos por la vía que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladados por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del comité de convivencia al I.C.B.F., Comisarias de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, según le corresponda.

ARTÍCULO 34: INFORMACIÓN PARA EL REPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III, deberá tener como mínimo los siguientes datos:

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso.
2. Descripción de los hechos que incluyan condiciones de tiempo, modo y lugar.
3. Acciones y medidas de atención adoptadas frente a las situaciones reportadas.
4. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte del comité de convivencia luego del reporte.

TITULO VII

GLOSARIO

- **Conflicto:** Situación que se caracteriza por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales al menos uno es estudiante.
- **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de cabello entre otros.
- **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos, incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes y ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.
- **Acoso Escolar:** (Bull ying). Cibera coso escolar (Ciberbullying), de acuerdo con la ley 1620 de 2013 artículo 2.
- **Violencia Sexual:** De acuerdo con la ley 1146 artículo 2.
- **Medidas de bioseguridad:** De acuerdo a las normas vigentes y conforme a lo articulado, siguiendo mínimo estos tres ejes fundamentales (uso del tapabocas, distanciamiento social y lavado de manos).

- **Retorno a la presencialidad después de la virtualidad**

En la resolución 777 del 2 de junio de 2021 protocolo de bioseguridad emanado por el ministerio de salud, protección social definen los criterios para el desarrollo de las actividades educativas de manera presencial Artículo 5.

- **Procedimiento para la presencialidad.**

De acuerdo con a las directivas la atención a los estudiantes será exclusivamente de manera presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, y con el decreto 777.

Se retoma el manual de convivencia anterior teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad en atención a la pandemia del covid 19.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

- **Objetivos específicos de regreso a la presencialidad.**

1. Motivar a los estudiantes en retomar el proceso educativo con responsabilidad.
2. Aplicar estrategias de nivelación a los estudiantes que presentaron dificultades en la educación en casa, a nivel académico, emocional y social.
3. continuar con los objetivos del modelo pedagógico de la Institución “Enseñanza para la comprensión”.

- **Requisitos para la presencialidad**

1. Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Acompañamiento permanente de padres de familia en el proceso formativo de los estudiantes.
3. compromiso del estudiante frente a su proceso de aprendizaje.
4. Cumplimiento del Manual de convivencia.

- **Continuidad del uso de las tecnologías**

La Institución proveerá los recursos herramientas para la continuidad del uso de las tecnologías.

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Aprobada Según Resolución 318 de junio 19 de 1999, Resolución 0318 de abril 02 de 2003 y Resolución 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 16300100249

UN COLEGIO DE AMIGOS

B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 Tel. 748 60 33
iecdorada@yahoo.es